

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

A

### BERTA DE LA MERCEDES BARRIA ALVARADO.

En Linares, a 29 de Febrero de 2016, comparecen: por una parte y como arrendadora doña **BERTA DE LAS MERCEDES BARRIA ALVARADO**, dueña de casa, casada, Cédula Nacional de Identidad N°10.258.256-K, domiciliada en Linares, calle Población Linares, Pasaje Otelo N°124, en adelante, también "la arrendadora", y por la otra parte y como arrendataria la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil trescientos guión cuatro, en adelante "la arrendataria", quien actúa debidamente representada por el Alcalde don **ROLANDO RAMON RENTERIA MOLLER**, chileno, Empresario, casado, C.N.I. N°6.379.329-9, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Kurt Moller N°391 ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, que acreditan sus identidades con sus respectivas y señaladas cédulas, y exponen que han convenido en celebrar el siguiente Contrato de Arrendamiento de bien raíz: **PRIMERO**: doña **BERTA DE LAS MERCEDES BARRIA ALVARADO**, es propietaria del bien raíz ubicado en calle Obispo Carlos Camus N°185 de Linares, consistente en: Lote 23 de la Manzana 4 del "Loteo Villa Obispo Camus", segunda etapa, y de la vivienda económica construida en dicho lote, y de conformidad al plano de loteo que se encuentra archivado bajo el N°1254 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares del año 2005, tiene los siguientes deslindes particulares: NORE: con otros propietarios; SUR: con calle Obispo Carlos Camus; ORIENTE: con lote 2 de la misma manzana; y PONIENTE: con lote 24 de la misma manzana. Para el efecto del pago de contribuciones de bienes raíces tiene asignado el rol de avalúo 01305-23 de la comuna de

Linares, y está exento del pago de dicho impuesto. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, doña **BERTA DE LAS MERCEDES BARRIA ALVARADO**, en su calidad de propietaria, por sí, da y entrega en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, para quien acepta su representante el Alcalde don Rolando Rentería Moller, el inmueble singularizado en la cláusula primera que antecede; **TERCERO:** El plazo de duración del presente Contrato de Arrendamiento será de 14 meses, contados desde el día 01 de marzo del año 2016, vale decir, se extenderá hasta el día 01 de mayo del año 2017, ambas fechas inclusive, época en la cual terminara el contrato con la sola llegada del plazo, ipso facto, sin necesidad de aviso previo o notificación o comunicación de ninguna especie, entre las partes del presente contrato; **CUARTO:** La propiedad arrendada no podrá ser subarrendada por el arrendatario. En cuanto a su destino, será exclusivamente destinada al funcionamiento de la **OFICINA DE FORTALECIMIENTO Y JUSTICIA COMUNITARIA** en la Comuna de Linares, todo en conformidad a lo establecido en el Convenio de Transferencia Financiera celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Linares, aprobado por resolución exenta N°4.731, de fecha 30 de Diciembre del 2015, para la ejecución del proyecto código PCSP15-PC-0001, todo en marco del Plan Comunal de Seguridad Pública de Linares; **QUINTO:** La arrendataria declara que la propiedad, que se toma en arrendamiento se encuentra en excelente estado de conservación y uso, y que la parte arrendataria ha visto, y se obliga a mantenerlo en el mismo estado durante el periodo de vigencia del presente contrato, reparando a su cargo y costo, cualquier deterioro que experimente. Por lo mismo efectuará por su cuenta y a su exclusivo costo todas las reparaciones denominadas locativas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.970 del Código Civil; **SEXTO:** La arrendataria, se obliga a restituir el bien raíz, al término del presente contrato de arrendamiento, en el mismo estado en que se encuentran a la firma de este contrato, habida consideración de sus desgastes naturales. Además deberá exhibir los recibos que acrediten el pago, hasta el último día de ocupación del inmueble, de los gastos que corresponden al servicio de agua y luz, etc.; **SEPTIMO:** La renta del arrendamiento por el

periodo de duración de presente contrato, es decir, **por los 14 meses**, es la suma **única y total de \$2.100.000 (dos millones cien mil pesos)**; suma o monto de arrendamiento que paga en este acto en dinero en efectivo, y que la arrendadora declara recibir su entera y total conformidad, sin tener cargo ni cobro que formular por este concepto; **OCTAVO**: El arrendatario se obliga a respetar las normas municipales que diga relación con el uso y destino del inmueble que arrienda y que para todos los efectos declara conocer y aceptar; **NOVENO**: La entrega material del inmueble materia de este contrato se efectuó con fecha 01 de marzo de 2016, declarando el arrendatario haberlo recibido a entera y total satisfacción; **DECIMO**: El arrendatario no está obligado a efectuar mejoras en el inmueble arrendado, conviniéndose que las que efectúe quedarán a beneficio del inmueble desde el momento mismo en que se hagan, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, a menos que se pacte por escrito entre los comparecientes algo distinto; **DECIMO PRIMERO**: El arrendador queda liberado de responsabilidad por robos o hurtos que pueden ocurrir en la propiedad arrendada, o por los perjuicios que puedan producirse con motivo de incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o el calor, desperfectos en las instalaciones eléctricas y otros similares. Exceptuándose aquellas que puedan originarse por fallas estructurales del inmueble o por situaciones de catástrofe. **DECIMO SEGUNDO**: Serán de cargo exclusivo del arrendatario los gastos ocasionados con motivo, energía eléctrica, consumos de agua, como los que demande el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo imparta la autoridad, sean ellas referentes a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias del inmueble arrendado, en relación al uso que dé al mismo el arrendatario. Para estos efectos, el arrendatario deberá exhibir al arrendador los recibos correspondientes cuando ésta lo solicite; **DECIMO TERCERO**: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Linares y se someten a la jurisdicción e los Tribunales Ordinarios de Justicia con sientos en esta ciudad; **DECIMO CUARTO**: : Las partes comparecientes a este instrumento otorgan mandato a la abogada doña Carmen Gloria Barberis Barrios

para el efecto de aclarar, rectificar, precisar las estipulaciones de la presente escritura, determinar o establecer la superficie, medidas y/o deslindes de la propiedad objeto de la presente escritura, pudiendo otorgar, para dicho efecto, los instrumentos públicos o privados que sean necesarios y procedentes. **DECIMO QUINTO:** La personería de don Rolando Ramón Rentería Moller, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Linares consta del Decreto Exento N°4622, de fecha 06 de diciembre de 2012, documento que se ha tenido a la vista y que no se inserta por ser conocido de las partes y del notario que autoriza las firmas del presente instrumento.

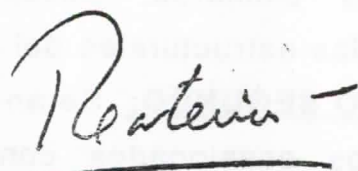
El presente Contrato se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

  
**BERTA BARRIA ALVARADO**

**C.N.I. N°10.258.256-K**

**Arrendador**





**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**

**RUT N°69.130.300-4**

**p.p. ROLANDO RENTERIA MOLLER**

**C.N.I. N°6.379.329-9**

**Arrendatario**